CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 127 DEL 2026

N°. DE PROCESO	**HSLV-CD-124-2026**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA. NIT NO. 891.501.676-1**
CONTRATISTA	MENNAR S.A.S.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NIT: 817005385-7
OBJETO	SUMINISTRAR TUBOS ENDOTRAQUEALES Y SONDAS DE SUCCIÓN PARA PROCEDIMIENTOS ANESTÉSICOS Y DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000) IVA INCLUIDO - ESTE VALOR ES A MONTO AGOTABLE.
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ**, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.858.564 de Cali, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0254 el 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 040 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, con NIT No. 891.501.676-1, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL**, por una parte y por la otra el señor **ARLEY MENDEZ BETANCOURTH** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.546.807 de Popayán, representante legal de MENNAR S.A.S. identificada con el NIT 817005385-7, constituida mediante escritura pública No. 945 del 20 de mayo de 2002 e inscrita en la Cámara de Comercio del Cauca el 31 de mayo de 2002 con el No. 17338 del libro IX , quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRAR TUBOS ENDOTRAQUEALES Y SONDAS DE SUCCIÓN PARA PROCEDIMIENTOS ANESTÉSICOS Y DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Los elementos a suministrar deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	CODIGO MANTHIS	EXPEDIENTE SANITARIO	NOMBRE HOSPITAL	UNIDAD DE MEDIDA	V/UNITARIO	V/IVA	VALOR TOTAL	REGISTRO SANITARIO INVIMA	LABORATORIO	ESTADO DEL REGISTRO SANITARIO	FECHA DE VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	CLASIFICACION SEGÚN EL RIESGO	VIDA UTIL
1	DM01466	20212033	TUBO ENDOTRAQUEAL 2 SIN BALON	UNIDAD	$ 5.205	19	$ 6.194	2021DM-0024325	CARDIOMED SAS	Vigente	29/09/2031	IIa	5 años
2	DM01165	20287568	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.5 SIN BALON	UNIDAD	$ 4.280	19	$ 5.093	2024DM-0029344	LIFE CARE	Vigente	21/08/2034	IIa	5 años
3	DM01293	20287568	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.5 SIN BALON	UNIDAD	$ 4.168	19	$ 4.960	2024DM-0029344	LIFE CARE	Vigente	21/08/2034	IIa	5 años
4	DM01203	20287568	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON # 3.0	UNIDAD	$ 6.470	19	$ 7.700	2024DM-0029344	LIFE CARE	Vigente	21/08/2034	IIa	5 años

5	DM00682	20237345	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON # 3.5	UNIDAD	$ 6.230	19	$ 7.413	2022DM-0026038	LIFE CARE	Vigente	21/09/2032	IIa	5 años
6	DM01093	20287568	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON # 4.0	UNIDAD	$ 6.117	19	$ 7.279	2024DM-0029344	LIFE CARE	Vigente	21/08/2034	IIa	5 años
7	DM01095	20287568	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON # 4.5	UNIDAD	$ 6.463	19	$ 7.691	2024DM-0029344	LIFE CARE	Vigente	21/08/2034	IIa	5 años
8	DM01204	20287568	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON # 5.0	UNIDAD	$ 7.019	19	$ 8.353	2024DM-0029344	LIFE CARE	Vigente	21/08/2034	IIa	5 años
9	DM01279	20287568	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON # 5.5	UNIDAD	$ 6.117	19	$ 7.279	2024DM-0029344	LIFE CARE	Vigente	21/08/2034	IIa	5 años
10	DM00703	20237345	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON # 6.0	UNIDAD	$ 6.470	19	$ 7.700	2022DM-0026038	LIFE CARE	Vigente	21/09/2032	IIa	5 años
11	DM01295	20287568	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON # 6.5	UNIDAD	$ 6.230	19	$ 7.413	2024DM-0029344	LIFE CARE	Vigente	21/08/2034	IIa	5 años
12	DM01096	20287568	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON # 7.0	UNIDAD	$ 6.117	19	$ 7.279	2024DM-0029344	LIFE CARE	Vigente	21/08/2034	IIa	5 años
13	DM01097	20287568	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON # 7.5	UNIDAD	$ 6.463	19	$ 7.691	2024DM-0029344	LIFE CARE	Vigente	21/08/2034	IIa	5 años
14	DM01098	20287568	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON # 8.0	UNIDAD	$ 6.235	19	$ 7.420	2024DM-0029344	LIFE CARE	Vigente	21/08/2034	IIa	5 años
15	DM01278	20287568	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON # 8.5	UNIDAD	$ 6.117	19	$ 7.279	2024DM-0029344	LIFE CARE	Vigente	21/08/2034	IIa	5 años
16	DM01094	20287568	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON # 3.0	UNIDAD	$ 4.407	19	$ 5.244	2024DM-0029344	LIFE CARE	Vigente	21/08/2034	IIa	5 años
17	DM01300	20287568	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON # 3.5	UNIDAD	$ 4.687	19	$ 5.578	2024DM-0029344	LIFE CARE	Vigente	21/08/2034	IIa	5 años
18	DM00690	20237345	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON # 4	UNIDAD	$ 4.161	19	$ 4.952	2022DM-0026038	LIFE CARE	Vigente	21/09/2032	IIa	5 años
19	DM01205	20287568	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON # 4.5	UNIDAD	$ 4.117	19	$ 4.899	2024DM-0029344	LIFE CARE	Vigente	21/08/2034	IIa	5 años
20	DM01294	20287568	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON # 5.0	UNIDAD	$ 4.519	19	$ 5.378	2024DM-0029344	LIFE CARE	Vigente	21/08/2034	IIa	5 años
21	DM01465	203309	SONDA SUCCIÓN #6	UNIDAD	$ 2.590	0	$ 2.590	2025DM-0000097-R3	SHERLEG	Vigente	23/12/2035	IIa	1 año
22	DM00636	203309	SONDA SUCCIÓN #8	UNIDAD	$ 2.649	0	$ 2.649	2025DM-0000097-R3	SHERLEG	Vigente	23/12/2035	IIa	1 año

23	DM00631	203309	SONDA SUCCIÓN #10	UNIDAD	$ 2.552	0	$ 2.552	2025DM-0000097-R3	SHERLEG	Vigente	23/12/2035	IIa	4 años
24	DM00632	203309	SONDA SUCCIÓN #12	UNIDAD	$ 2.503	0	$ 2.503	2025DM-0000097-R3	SHERLEG	Vigente	23/12/2035	IIa	4 años
25	DM00633	203309	SONDA SUCCIÓN #14	UNIDAD	$ 2.649	0	$ 2.649	2025DM-0000097-R3	SHERLEG	Vigente	23/12/2035	IIa	4 años
26	DM00634	203309	SONDA SUCCIÓN #16	UNIDAD	$ 2.552	0	$ 2.552	2025DM-0000097-R3	SHERLEG	Vigente	23/12/2035	IIa	4 años

PARAGRAFO PRIMERO: Las cantidades requeridas de cada ítem son de carácter indicativo, puesto que obedecen a un consumo variable, por tanto, EL HOSPITAL puede modificarlas durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR:** El valor destinado para el presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000) IVA INCLUIDO - ESTE VALOR ES A MONTO AGOTABLE. CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal No. 138 del 09 de Febrero de 2026, del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E, vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en pagos parciales, previa presentación de la respectivas facturas y verificación de los pagos de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR ETC.) y certificación por parte del supervisor asignado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según procedimiento interno de pago de cuentas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital se reserva el derecho a descontar del valor de la factura entregada por el contratista, el valor correspondiente de productos que no sean aceptados por el Hospital o que no cumplan con las condiciones específicas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:** La duración del contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E, a suministrar los productos relacionados en las especificaciones técnicas y cumplir con las siguientes condiciones: **1)** Suministrar los dispositivos médicos de forma debida y oportuna entendida dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud mediante llamada telefónica o solicitud por el supervisor del contrato. **2)** Los elementos deben ser entregados en las instalaciones del hospital debidamente facturados especificando en la factura la siguiente información: • Número de lote de fabricación. • Fecha de vencimiento. •Registro INVIMA. • Laboratorio fabricante. • Valor unitario. • La descripción de los productos debe corresponder a la incluida en las especificaciones técnicas del presente proceso. **3)** Si durante la vigencia del contrato el registro sanitario INVIMA del dispositivo médico se encuentra próximo a vencer, el contratista deberá presentar oportunamente el trámite de renovación o la solicitud de autorización de agotamiento ante dicha entidad; según lo establecido en el decreto 4725 de 2005 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social. La documentación correspondiente deberá remitirse al momento de la recepción técnica del producto y al supervisor del contrato, so pena de no aceptación de los dispositivos médicos. El tiempo de entrega de los productos a suministrar será hasta las 24 horas contadas a partir de la solicitud realizada por el supervisor, en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **4)** Las fechas de vencimiento de los dispositivos médicos de uso humano requeridos por el hospital no podrán ser inferiores al 50% de la vida útil del dispositivo

médico entregado. Cuando no se cumpla este criterio el proveedor deberá entregar carta de compromiso para su devolución y reposición hasta el último día de su vencimiento. **5)** Los elementos entregados deben corresponder a la misma presentación o concentración, que sea solicitada y al mismo laboratorio el cual fue contratado, si se hace entrega de elementos en presentación, concentración o laboratorio diferente al contrato y solicitado será causa de reporte de inconformidad en la ejecución del contrato por parte del supervisor. **6)** Los productos que presenten no conformidades por calidad del producto o devueltos por fecha de vencimiento, entre otras cosas deben ser reemplazados por el proveedor o cambiados de acuerdo al requerimiento del área dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la entrega del dispositivo médico. **7)** Presentar factura con el lleno de requisitos, de acuerdo a la normatividad vigente o a lo exigido por el trámite interno del Hospital. **8)** Todos los productos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad, efectividad terapéutica, durante el periodo de vida útil, adjuntando los registros INVIMA y fichas técnicas de ser pertinente. **9)** Los gastos ocasionados en el cumplimiento del contrato deben correr por parte del contratista. **10)** En caso de presentarse desabastecimiento del producto contratado, el contratista deberá informar por escrito de manera inmediata, adjuntando la carta backorder emitida por el laboratorio fabricante o el importador autorizado por el INVIMA, en la que se justifique el motivo del desabastecimiento. Asimismo, en el evento que aplique, deberá ofrecer de forma inmediata otra(s) alternativa(s) que cumplan con las mismas especificaciones técnicas del producto contratado. Estas alternativas deberán estar respaldadas mediante carta del fabricante o importador autorizado, y deberán ser verificadas y sustentadas por el director técnico farmacéutico, así como contar con la autorización del subdirector científico para su aceptación. **11)** En caso de requerirse por parte del HOSPITAL un dispositivo médico nuevo que no esté incluido en el listado básico autorizado por el Comité de Farmacia y Terapéutica, el HOSPITAL tendrá plena autonomía para adicionar, de manera excepcional, aquellos dispositivos médicos que guarden relación directa con el objeto del contrato y que no se encuentren contemplados en la relación establecida en el presente proceso. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá presentar una certificación en la que conste su calidad de distribuidor exclusivo, o contar con autorización expresa del laboratorio, del fabricante correspondiente o del importador del nuevo producto. El CONTRATISTA se compromete a suministrar los medicamentos requeridos por el HOSPITAL en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud formal, debidamente firmada por el director técnico del Servicio Farmacéutico, el Supervisor del contrato y el subdirector Científico, en las cantidades definidas en dicha solicitud. Para la determinación del precio, se deberán obtener al menos dos (2) cotizaciones diferentes, y se verificará que los productos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el HOSPITAL. En caso de tratarse de medicamentos de control especial o sujetos a regulación por parte del Gobierno Nacional, se aplicará lo dispuesto por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos o por las normas vigentes, especialmente en lo referente al precio máximo de venta. **12)** Obligaciones generales ambientales del contratista: El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) del Hospital Susana López de Valencia, conocer su política y los objetivos ambientales; adquirir el compromiso de gestionar los aspectos ambientales asociados a las actividades derivadas de la ejecución del contrato (manejo adecuado de sustancias químicas, emisiones de gases de efecto invernadero – GEI y/o potenciales agotadores de ozono – PAO), generación de residuos sólidos) y garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones como proveedor del servicio, según la normatividad ambiental aplicable vigente, así como también garantizar la adherencia al mejoramiento continuo de la certificación ISO 14001 :2015 de la cual la institución es acreedora. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.-** EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. se compromete a: **1)** Ejercer la supervisión del contrato. **2)** Pagar el valor de los bienes efectivamente suministrados. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas

para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULADÉCIMA PRIMERA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISOR:** Esta actividad estará a cargo de Carlos Alberto Burbano Narváez, Médico especialista con el apoyo que se designe o quienes hagan sus veces, los cuales podrán ser ubicados en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **DÉCIMA CUARTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 015 de 2024, Resolución 0391 de 2025 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.L y seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el titulo XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el

estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda la información, documentos y datos personales o sensibles a los que tengan acceso con ocasión de la celebración, ejecución o terminación del contrato, utilizándolos exclusivamente para el cumplimiento de su objeto. El contratista se obliga a cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de protección y confidencialidad de la información, especialmente las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas aplicables. Asimismo, el contratista deberá garantizar que la información no sea divulgada ni utilizada por terceros no autorizados, limitar su acceso únicamente al personal previamente autorizado y capacitado para su adecuado manejo, y responder por cualquier uso indebido de la información o por los perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo aquellos derivados de las actuaciones de su personal o contratistas. Se exceptúa de esta obligación la Información que sea de dominio público, que haya sido conocida legítimamente con anterioridad o cuya revelación sea exigida por autoridad competente. Estas obligaciones permanecerán vigentes aun después de la terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: 1.** El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre del HOSPITAL, o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. **2.** El CONTRATISTA se obliga a cumplir el Plan de Privacidad y Seguridad de la Información del HOSPITAL, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por el HOSPITAL, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido del HOSPITAL. **3.** El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del Plan de Privacidad y Seguridad de la Información del HOSPITAL, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información del HOSPITAL. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información del HOSPITAL, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. **PARÁGRAFO.** Las anteriores clausulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por el HOSPITAL para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato, con lo cual el contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del plan de privacidad y seguridad de la información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – GARANTÍAS**: El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **a) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:** Sobre todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse o adicionarse en caso de prórroga o adición del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato

garantizado y la prolongación de sus efectos. **b) PÓLIZA DE CALIDAD DE LOS BIENES**: Amparando al hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de los bienes objeto del contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará en las instalaciones del Hospital Susana López de valencia E.S.E, Calle 15 No. 17 A -196 La Ladera, en el Municipio de Popayán. **CLÁUSULA VIGESIMASEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de garantías.

Proyectó: *Luisa Fernanda Escobar Medina/ Abogada afiliada participe ASIES*
Revisó: *María Camila Pantoja Idrobo / Abogada afiliada participe ASIES*
Revisó: *Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica*